

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS -
RESOLUCIÓN N° 95/26
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS -
DISPOSICIÓN N° 1/26



ANEXO

Procedimiento para la Tramitación de Factibilidades para Provisión de Servicio de Agua Potable, Colección Cloacal y Tratamiento de Efluentes

1. Trámite de prefactibilidad.

Es un proceso de naturaleza exploratoria obligatorio, que consiste en el análisis y evaluación de la prefactibilidad hidráulica, prefactibilidad de explotación del recurso hídrico subterráneo y superficial (disponibilidad), y prefactibilidad de vertido de efluentes líquidos (capacidad hidráulica del cuerpo receptor). Permite definir la aptitud hídrica de un proyecto nuevo, o bien en funcionamiento, en relación al efecto sobre el recurso hídrico y sus condiciones hidráulicas.

Constituye un proceso obligatorio para todo usuario del recurso hídrico cuyas actividades se encuentren reguladas por el régimen prestacional dispuesto por el Decreto 3652/10 y la normativa reglamentaria del artículo 68 del Código de Aguas, obteniendo al finalizarlo un Certificado de Prefactibilidad y un Certificado de Factibilidad.

Estarán exentos de tramitar este procedimiento los siguientes casos:

- 1)** El inmueble destinado a vivienda unifamiliar ubicado en área servida.
- 2)** El inmueble con matrícula individual, que ya cuenta con abastecimiento de agua y/o cloacas suministrada por COSAYSA (en adelante la Prestataria), excepto si cambia su destino de uso.
- 3)** El inmueble con matrícula individual que no genere efluentes cloacales industriales y/o especiales.

Debe ser tramitado antes de iniciar la ejecución de las obras o explotación de los sistemas afectados a la prestación del servicio sanitario.

El usuario que no posea permisos de operación por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos a tenor de lo dispuesto por las Resoluciones ENRESP 642/22 y 643/22, a los fines de la regularización de la prestación a su cargo, también deberá cumplir con las prescripciones del presente reglamento. Esto sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionatoria de la que se encuentra investido el órgano de control.

2. Solicitud de certificado de prefactibilidad.

2.1. Cualquier interesado podrá formular a la Prestataria un requerimiento de certificado de prefactibilidad de servicio sanitario respecto de inmueble ubicado dentro del área servida o del área no servida, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

a.- Cédula Parcelaria. En caso de no ser propietario, autorización del mismo o instrumento que acredite la representación invocada para realizar el trámite.

b.- Memoria descriptiva indicando: 1) Tipo de construcción: propiedad horizontal o inmueble de división análoga, loteo privado, planes de viviendas públicas (nacional, provincial, municipal), club de campo, centros comerciales, educativos, industrias o cualquier otro tipo de construcción. 2) Cantidad de unidades habitacionales o funcionales previstas, superficie de lotes y/o superficie de las unidades, el destino o actividad del o los inmuebles, indicando la dotación estimada.

c.- Plano de conjunto firmado por profesional habilitado e intervenido por el municipio correspondiente (conforme art. 3º, inciso b) y art. 4º, inciso b) del Decreto N° 1682/19) y el Certificado de Factibilidad de Localización dispuesto en art. 3º, inc. a) del Decreto N° 1682/19.

Las peticiones vinculadas con servicio de desagües cloacales en inmuebles ubicados en área no servida, se realizarán ante la Prestataria y se otorgarán previa conformidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

2.2. La Prestataria deberá emitir el certificado de prefactibilidad dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de que el solicitante presente la totalidad de la documentación e información requerida y tenga la conformidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos, pudiéndose prorrogar dicho plazo, fundado en razones técnicas o de distancia, con comunicación previa al solicitante.

Se encuentra prohibido otorgar certificado de prefactibilidad sujeto a acaecimiento de hecho futuro o condición, debiendo corresponderse con la infraestructura hídrica existente al momento en que se expide la certificación. Los certificados emitidos en violación a lo aquí dispuesto carecerán de efecto jurídico y no generarán derecho alguno a favor de los peticionantes.

2.3. El instrumento legal que emita la Prestataria solamente será compatible con acta de directorio o autoridad jerárquica a quien éste le haya delegado expresamente tal responsabilidad.

2.4. El certificado de prefactibilidad emitido por la Prestataria tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, período dentro del cual el ejecutante podrá solicitar el certificado de factibilidad cumplimentando la totalidad de los requisitos y documentación exigidos en el certificado de prefactibilidad.

2.5. El certificado de prefactibilidad a emitir por la Prestataria deberá contener los requerimientos en cuanto a infraestructura necesaria para dotar de servicios al o los inmuebles, de modo que el solicitante cuente con los datos necesarios para formular un proyecto ejecutivo que le permita gestionar el pedido del certificado de factibilidad.

Para el caso de proyectos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, con división en forma análoga o urbanizaciones a realizar dentro del área servida, que por su magnitud puedan afectar las condiciones normales del servicio de los usuarios conectados a la infraestructura de la cual se serviría el proyecto, la Prestataria podrá incluir en el certificado de prefactibilidad la obligación de ejecutar, con cargo total al Propietario, obras de infraestructura complementarias que permitan reducir al mínimo o evitar, la afectación sobre la infraestructura sanitaria existente.

En tales casos la Prestataria deberá expresar en el certificado de prefactibilidad los fundamentos y razones técnicas de las exigencias.

En estos casos, las tareas necesarias para reconectar a usuarios preexistentes a las obras complementarias serán a cargo de la Prestataria.

Según el tipo de prefactibilidad a considerar, se referenciarán Normas Técnicas, Especificaciones de materiales y criterios de diseño que permitan al solicitante tener cabal comprensión de los parámetros a respetar para aprobarle los proyectos que elabore.

Sobre el particular, en el caso de edificios de propiedad horizontal en altura, se deberá tener en cuenta la obligación de instalar medidores individuales en cada unidad funcional o habitacional en lugares de acceso visible para el personal técnico, tanto de la Prestataria como del Organismo Regulador. Previo a otorgar la factibilidad de agua y aprobar los planos de instalaciones sanitarias internas deberá verificar el cumplimiento de tal obligación. Si el edificio no cumple con la misma la Prestataria no podrá realizar la conexión al servicio.

3. Solicitud de Certificado de Factibilidad.

3.1. La Prestataria deberá emitir el certificado de factibilidad dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde que el solicitante presente la documentación e información requerida en el certificado de prefactibilidad.

La Prestataria podrá realizar observaciones al Proyecto Ejecutivo presentado por el solicitante, en tal caso deberá notificárselas expresando razones fundadas de tales observaciones. Subsanas las mismas continuará corriendo el plazo originariamente establecido.

El certificado de factibilidad a emitir por la Prestataria deberá ajustarse a los requerimientos de obras de conformidad a lo establecido en la normativa de edificación y/o urbanización vigente en la Provincia.

3.2. Dicho certificado deberá estar suscrito por un profesional habilitado competente y contener un plazo de vigencia, que en el caso de organismos públicos deberá ser consensuado con el organismo solicitante. El referido plazo, no deberá ser inferior a seis (6) ni superior a doce (12) meses.

3.3. El certificado de factibilidad incluirá la aprobación de los proyectos ejecutivos (conforme art. 6°, inciso a, del Decreto N° 1682) y la inspección de la obra, tareas por las cuáles la Prestataria podrá cobrar un arancel del 1,5% del presupuesto de la obra por la revisión y aprobación del proyecto, y del 2,5% del presupuesto de la obra por la inspección integral.

3.4. El certificado de factibilidad caducará una vez transcurrido el plazo de vigencia, establecido. El mismo solo podrá ser modificado por causas, hechos o actos no imputables a la Prestataria que originen variaciones en los niveles de prestación en el sector, y cuya ocurrencia sea posterior a la emisión del Certificado de Factibilidad.

3.5. En el caso de obras inconclusas por suspensión, paralización y/o atrasos de trabajos originados en virtud del Certificado de Factibilidad emitido, cualquiera fuere la causa, el titular del proyecto no podrá habilitar actividad o residencia –según el caso- y la Prestataria pondrá el hecho en conocimiento del ENRESP a los efectos de que ejerza su potestad jurisdiccional en sede administrativa.

3.6. El solicitante deberá comunicar a la Prestataria la fecha de inicio de las obras exigidas en la factibilidad. A estos fines, la Prestataria, en un plazo de siete (7) días a

partir de tomar conocimiento de la fecha de inicio de las obras, deberá notificar al Solicitante la designación del Supervisor o Inspector que estará a cargo de tal función.

La Prestataria deberá controlar y verificar que las obras se ejecuten en un todo de acuerdo al proyecto aprobado, sin poder oponer luego la existencia de vicios o defectos que no hayan sido oportunamente objeto de observación por parte de la inspección de obra designada al efecto.

Asimismo, deberá hacerse cargo de la habilitación y puesta en marcha de las obras a su terminación y dar servicios a los Usuarios involucrados, aplicando luego el Régimen Tarifario del régimen prestacional.

3.7. Durante la “vigencia” del certificado de factibilidad el solicitante tendrá derecho a iniciar y ejecutar la obra de acuerdo al mismo y la Prestataria la obligación de respetar sus términos y de inspeccionarla.

4. Registro de Certificados de Factibilidades.

La Prestataria habilitará, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, un Registro de Acceso Público de Certificados de Prefactibilidades y Factibilidades emitidos, el cual deberá publicar en su página web debidamente actualizado, y cuyo soporte documental estará a disposición del ENRESP cuando este lo requiera.

5. Recepción y Transferencia de las Obras.

La empresa, organismo, organización o potenciales usuarios responsables de las obras y la Prestataria firmarán el acta pertinente una vez concluida la recepción provisoria de las obras y demás trámites inherentes a la transferencia de las instalaciones. A partir de ese momento, la Prestataria deberá hacerse cargo de la habilitación y puesta en marcha de las obras y conectar y dar servicio a los usuarios involucrados aplicando el Régimen Tarifario vigente. Ello conforme lo previsto por el artículo 18 ° del Decreto N° 3652/10 “Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta”.

6. Disconformidad.

En caso de controversia sobre cualquier aspecto inherente en materia de prefactibilidad y factibilidad será de aplicación el procedimiento establecido en el Reglamento de Reclamos vigente, debiendo la Prestataria informar en forma expresa a los solicitantes el derecho a manifestar la “disconformidad” sobre la respuesta emitida por la misma.

ANEXO I

REGLAMENTO DE COBRO DE SERVICIOS EN LOS PARQUES QUE CONFORMAN LA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS

(EXPEDIENTE N° 0060347 - 150847/18-7 CORRESPONDE)

Este Reglamento aplica al COBRO DE SERVICIOS cuya recaudación formará parte de los recursos propios de la UCPU y que abarca al Parque del Bicentenario, Parque de la Familia y Parque Sur.

Este Reglamento entrará en vigencia el 01/01/2026 previa firma y publicación de la Disposición en el Boletín Oficial.

A través del presente instrumento se reglamentan los siguientes cobros de servicios y productos:

- Cobro de clases deportivas especiales.
- Cobro por uso de cancha de césped sintético, en Parque del Bicentenario.
- Cobro de espacio para realización de eventos.
- Cobro por espacio de locales gastronómicos, en Parque de la Familia.
- Cobro por uso de espacios en los predios de los Parques.
- Cobro por espacio de Food Trucks, en Parque Sur.
- Cobro de acceso al Carrusel, en Parque del Bicentenario.

1) COBRO DE CLASES DEPORTIVAS ESPECIALES

Se consideran "Clases Deportivas Especiales" a aquellas brindadas por el personal de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos que por especificidad deportiva y/o material o implementos de uso requieren una especial preparación del profesor a cargo y/o provisión de diferentes elementos deportivos.

CLASES DE POWER JUMP

Esta es una modalidad de clase deportiva aeróbica que se dicta utilizando un "mini tramp".

Se dispondrá de 15 mini tramp por clase y se dictarán dos clases rentadas a la semana acorde a la programación mensual, siendo comunicado previamente en redes sociales y cartelera.

Cabe mencionar que, para asegurar la inclusión y el acceso a toda persona a las clases, se dictará una clase gratuita a la semana.

Precio de la clase:

- Desde el 01/01/2026 al 30/06/2026 - \$ 1.000,00.
- Desde el 01/07/2026 al 31/12/2026 - \$ 1.500,00.

Fundamentación: El cobro de dicha actividad, se fundamenta en los costos que implica el mantenimiento de los Mini Trumps, como ser recambio y mantenimiento de loneta, cambio de resortes, costos de licencias eventuales, seguros que se debe abonar por el dictado de dichas clases.

2) COBRO POR USO DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO

La cancha de césped sintético estará disponible desde una hora posterior al horario de apertura y una hora anterior al cierre del Parque del Bicentenario y puede ser utilizada por cualquier visitante que así lo desee. Existen clases programadas de entrenamiento gratuito para distintas edades y en distintos horarios.

El servicio es prestado en las instalaciones del Parque del Bicentenario, en la Cancha de Césped Sintético y está dirigido a instituciones o particulares que soliciten realizar un torneo, campeonato de fútbol o quieran impartir clases al aire libre.

Precio por uso de cancha de césped sintético: \$ 30.000,00 (1 hora).

Fundamentación:

La rentabilidad de dicha actividad será destinada a parte de los costos de mantenimiento que implica tener en condiciones la cancha de fútbol sintético, como ser tratamiento de caucho, cambio de paño, mantenimiento de arcos, entre otros.

3) COBRO DE ESPACIO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS

El servicio es prestado en el Parque del Bicentenario, Parque de la Familia y/o Parque Sur. Consiste en brindar un espacio, con el objeto de que una persona física o jurídica lleve adelante un evento o actividad previamente analizado, autorizado y acordado con la administración de la UCPU.

Procedimiento:

El organizador solicita, a través de una nota a la Administración de la UCPU, la realización de un evento o actividad en el predio de algunos de los Parques, indicando fecha, horario, detalles y otras características del mismo.

La Administración, coordina con el organizador la realización del mismo, y se acuerdan los recursos que el Parque deberá aportar, tales como disposición del personal, energía eléctrica, otros. El evento puede ser calificado como:

- A) Condiciones especiales: El precio será de \$ 80.000,00
- B) Grande: El precio será de \$ 60.000,00.
- C) Mediano: El precio será de \$ 50.000,00.
- D) Pequeño: El precio será de \$ 40.000,00.

Fundamentación:

La rentabilidad de dicha actividad se fundamenta en los costos y gastos que surgen para posibilitar la realización de eventos a personas privadas, tanto físicas como jurídicas, tales como energía eléctrica, publicidad en redes y otros medios, disposición del personal, insumos de los baños, seguros, otros.

Así mismo, la Administración de la UCPU podrá contemplar la cesión de uso gratuito a instituciones u organismos que acompañen un fin solidario, social, educativo u otro.

4) COBRO POR USO DE ESPACIO DE LOCALES GASTRONÓMICOS

Los contratos de los 12 puestos gastronómicos en el Parque de la Familia se renuevan en forma anual. Si se celebrasen contratos durante el transcurso del año, los mismos deberán ser con una duración no mayor al 31/12 del año en curso. Estos locales se convierten en valiosos puntos de emprendimientos de tipo familiares/unipersonales que ayudan al sustento de familias de la zona. Cada emprendedor debe celebrar un contrato con la UCPU, el cual puede ser renovado en el caso de cumplir con los requerimientos y reglamentos del Parque.

Precio:

- Desde el 01/01/2026 al 30/06/2026 - \$ 25.000
- Desde el 01/07/2026 al 31/12/2026 - \$ 30.000

Fundamentación:

La utilización de estos locales genera un constante uso de las instalaciones, de los sanitarios y servicios tales como electricidad y agua. Por ello los ingresos estarán dirigidos al mantenimiento de los locales y servicios asociados.

5) COBRO DE ESPACIOS EN LOS PREDIOS DE LOS PARQUES

La persona interesada en alquilar un espacio dentro de los predios de algunos de los Parques solicitará a través de una nota a la Administración de la UCPU, el motivo de la necesidad, la cantidad de metros cuadrados que utilizará, días, horario, detalle y otras características. Los proyectos se convierten en valiosos puntos de emprendimientos, venta y/o promoción de tipo familiares/unipersonales que ayudan al sustento de familias de la Provincia.

Precio por uso de los espacios: Quedará a disposición de la Administradora de la Unidad

Coordinadora de Parques Urbanos la determinación del monto a percibir, teniendo en cuenta una serie de factores, a saber: cantidad de días, horarios, personal, servicios (energía eléctrica, agua), etc.

Procedimiento:

Cada emprendedor debe celebrar un contrato con la UCPU que deberá ajustarse a las Normativas Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes para el emprendimiento que se vaya a realizar, adaptándose también al reglamento interno de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos. Si se celebrasen contratos durante el transcurso del año, los mismos deberán ser con una duración no mayor al 31/12 del año en curso.

Fundamentación:

La coordinación articulada de la parte pública con la privada resulta de vital importancia para brindar así mayor cantidad de servicios y de mejor calidad a los visitantes.

6) COBRO DE ACCESO AL CARRUSEL

El servicio es prestado en las instalaciones del Parque del Bicentenario ubicado en el sector de ingreso principal. El carrusel puede ser utilizado por cualquier visitante que así lo desee, según el siguiente esquema, en los días y horarios comunicados por la Administración:

- Niños de 0 a 7 años deberán subir y permanecer acompañados, durante toda la vuelta.
- Un mayor de 16 años podrá acompañar como máximo a 2 niños de 0 a 7 años.

Vuelta al carrusel:

Se considera "Vuelta al Carrusel" a un lapso de 3 minutos reloj desde puesta en funcionamiento hasta la detención completa del mismo.

El carrusel tiene una capacidad máxima de 50 personas sentadas.

El servicio comenzará una vez que se encuentren 15 personas dentro del carrusel.

Precio del servicio:

El cobro de este servicio se registrará mediante el siguiente esquema:

- Desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026
 - Toda persona mayor a 5 años abonará un monto de \$1.000,00.
 - Menores a 5 años, jubilados y personas con discapacidad, no abonarán monto alguno (es requisito fundamental la presentación de la documentación correspondiente).

- La Administración de la UCPU podrá establecer promociones y contemplar la cesión de uso gratuito a instituciones u organismos para su uso con fines solidarios, sociales, educativos u otros.
- Desde el 01/07/2026 hasta el 31/12/2026:
 - Toda persona mayor a 5 años abonará un monto de \$1.500,00.
 - Menores a 5 años, jubilados y personas con discapacidad, no abonarán monto alguno (es requisito fundamental la presentación de la documentación correspondiente).
 - La Administración de la UCPU podrá establecer promociones y contemplar la cesión de uso gratuito a instituciones u organismos para su uso con fines solidarios, sociales, educativos u otros.

Fundamentación: El cobro del mencionado servicio, se fundamenta en los costos que implica el mantenimiento del Carrusel, así como de su estructura de funcionamiento, como ser recambio y mantenimiento de sistemas de rodaje y eléctricos, entre otros.

7) COBRO POR USO DE ESPACIO DE FOOD TRUCKS

Los contratos de los 4 espacios para Food trucks en el Parque Sur se renuevan en forma anual. Si se celebrasen contratos durante el transcurso del año, los mismos deberán ser con una duración no mayor al 31/12 del año en curso. Estos espacios se convierten en valiosos puntos de emprendimientos de tipo familiares/unipersonales que ayudan al sustento de familias de la zona. Cada emprendedor debe celebrar un contrato con la UCPU, el cual puede ser renovado en el caso de cumplir con los requerimientos y reglamentos del Parque.

Precio:

- Desde el 01/01/2026 al 30/06/2026 - \$ 50.000
- Desde el 01/07/2026 al 31/12/2026 - \$ 60.000

Fundamentación:

La utilización de estos espacios genera un constante uso de las instalaciones, de los sanitarios y servicios tales como electricidad y agua. Por ello los ingresos estarán dirigidos al mantenimiento de los espacios comunes y servicios asociados.

8) PROCEDIMIENTO GENERAL DE PAGO

- GENERAL A LA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS:
 - Cobro de espacio para la realización de eventos y cobro de espacios en los predios de los parques: previo a la realización del mismo se deberá transferir el monto

establecido a la Cuenta Corriente N° 310009413057182 a nombre de la UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, CBU 2850100630094130571821, ALIAS: PARQUES.URBANOS, Identificación Tributaria 30-71496847-1. El comprobante luego se adjuntará en el expediente para su regularización en el Sistema contable de la Provincia de Salta.

- **PARQUE DEL BICENTENARIO:**
 - Cobro de clases deportivas, cobro por el uso de cancha de césped sintético: El interesado deberá dirigirse al sector de Bienvenida y Servicios al Visitante, ubicado en la entrada principal del predio del Parque del Bicentenario para abonar. En dicho acto se le extenderá un ticket/factura con el cual podrá hacer uso del servicio abonado.
 - Cobro por el uso del Carrusel: El interesado abonará el servicio en la boletería, ubicada al frente del carrusel al momento de utilizar el servicio.
- **PARQUE DE LA FAMILIA:**
 - Cobro por espacios de locales gastronómicos: Los locatarios de los puestos gastronómicos deberán:
 - Transferir el monto establecido a la Cuenta Corriente N° 310009413057182 a nombre de la UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, CBU 2850100630094130571821, ALIAS: PARQUES.URBANOS, Identificación Tributaria 30-71496847-1. Deberán remitir el comprobante de transferencia a la Coordinación del Parque de la Familia.
- **PARQUE SUR:**
 - Cobro por espacios de Food trucks: Los locatarios de los espacios para Food trucks deberán:
 - Transferir el monto establecido a la Cuenta Corriente N° 310009413057182 a nombre de la UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, CBU 2850100630094130571821, ALIAS: PARQUES.URBANOS, Identificación Tributaria 30-71496847-1. Deberán remitir el comprobante de transferencia a la Coordinación del Parque Sur.

Este Reglamento queda sujeto a futuras modificaciones en cuanto a incorporación de nuevos servicios y/o modificaciones de las tarifas aquí mencionadas. Para estas actualizaciones se emitirán las Disposiciones de la UCPU correspondientes.

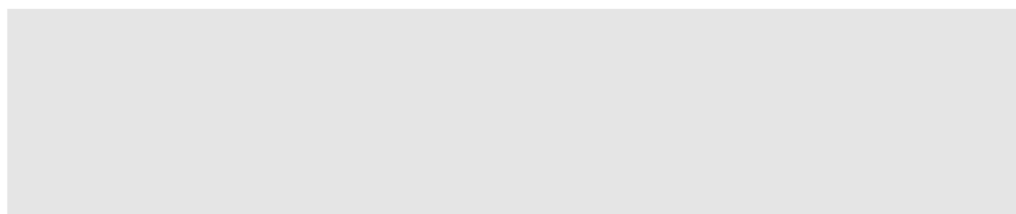


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar